



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JHONY MAUROICIO GARCIA GARCIA EN CAUSA PROPIA Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA S.G.Q.
APODERADO:	Dr. MARIO ALBERTO CARDONA GONZALEZ
DEMANDADAS:	GLORIA MILENA MORALES VILLEGAS, LEASING BANCOLOMBIA y SURAMERICANA DE SEGUROS
APODERADO:	Dr. ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO
REFERENCIA:	TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO – ART 206 CGP
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2019-00225-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00177

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandada quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del término de traslado de la demanda, con el escrito de contestación presentó objeción al JURAMENTO ESTIMATORIO, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de dicha objeción a la parte demandante por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

En firme este auto continúese con el trámite del proceso.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
PROMISCO
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO
CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: 31 DE JULIO DE 2020

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d384f3ac1c70f65b606ed7bd7a3b52de757e8e714ae6cd4223e4843f44f2f0e0
Documento generado en 30/07/2020 03:29:54 p.m.